

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00267-00
ACCIONANTE:	JOSÉ EDUARDO CASTRO QUINTERO
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **José Eduardo Castro Quintero**, actuando en nombre propio interpone acción de tutela en contra del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por el señor **JOSÉ EDUARDO CASTRO QUINTERO**, quien actúa en nombre propio en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal a la señora Presidenta de la sociedad la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA** en su calidad de administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

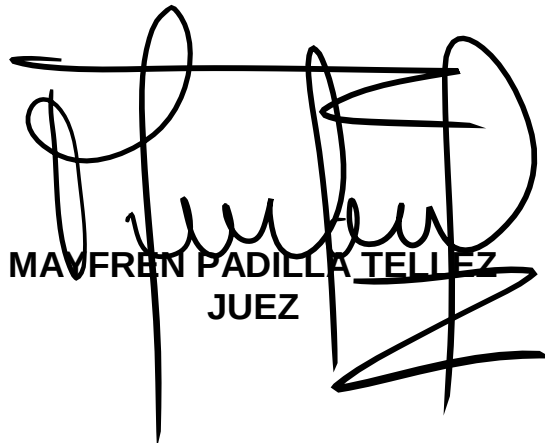
TERCERO: REQUIÉRASE a la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA** para que informe las razones por las cuales no ha procedido a realizar el pago de los valores por concepto de sanción moratoria solicitados por el accionante, en caso de que hubiera procedido a realizar dicho pago para que remita las documentales que así lo acrediten.

Así mismo, para que informe el trámite impartido a las peticiones elevadas por el accionante el 19 pasado de enero de 2021 bajo el radicado No. 20211010130822 y del 28 de mayo de 2021 bajo radicado No. 20211011658562

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03d51c624c2ae88a04da46b1b2edf933da85a411759abf13865b9c3cea63cca**
Documento generado en 02/08/2021 02:10:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>